

**2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".****RESOLUCIÓN  
TEP/RES/3/2021**

En el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, siendo el día veinte de junio de dos mil veintiuno, el Licenciado Fernando Arturo Trujillo Iniesta, Autoridad Resolutora, adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tepotzotlán, México, designado en sesión de Cabildo del día seis de marzo de dos mil veinte. Y vistos para resolver en definitiva los autos del expediente al rubro señalado, iniciado sobre la presunta responsabilidad administrativa atribuida a **BRENDA CAROLINA DELGADO SÁNCHEZ**, Docente del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán, México, consistente en ser OMISA en presentar su Declaración de Situación Patrimonial Inicial y de Conflicto de Intereses, y

AYUNTAMIENTO DE  
TEPOTZOTLÁN, MEX.**RESULTANDO**

1.-Mediante oficio 21800002A/1999/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite remesa de movimientos por inicio, conclusión y anualidad 2018, a fin de que se determine lo que en derecho corresponda, conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna por las presuntas faltas de carácter administrativo, documento donde aparece que **BRENDA CAROLINA DELGADO SÁNCHEZ**, Docente del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán, México, es OMISA en la Declaración Inicial y de Conflicto de Intereses.

2021 - 2021  
AUTORIDAD RESOLUTORA  
CONTRALORÍA INTERNA  
MUNICIPAL

2.- En fecha once de marzo de dos mil veinte la Lic. Angélica Leticia López Feria, Autoridad Investigadora, adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Tepotzotlán, México, DIO CUENTA del oficio 21800002A/1999/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; acordando tenerlo por recibido, formando expediente registrado con el número **MT/CII/007/2020** y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 4, 7, 9 fracción VIII, 10 94, 95, 98, 99 y 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dio inicio a la investigación por la presunta responsabilidad de falta administrativa **por Oficio**, en contra de **BRENDA CAROLINA DELGADO SÁNCHEZ**, Docente del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán, México, por hechos que pudieran ser configurativos de responsabilidad al transgredir presuntamente los artículos 50 fracción IV en relación con el 33, 34 fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en atención al artículo 98 del mismo ordenamiento en cita, se ordenó iniciar las diligencias necesarias de investigación.

3.-Dentro de las diligencias de investigación, la autoridad del conocimiento solicitó con oficio CIM/AI/023/2020 del día veintitrés de marzo de dos mil veinte a la Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén, Directora General del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán, México, los datos laborales del **C. BRENDA CAROLINA DELGADO SÁNCHEZ**, como son C.U.R.P. y R.F.C, sueldo base presupuestal, puesto, área de adscripción, horario, domicilio, teléfono, y grado de estudios entre otros; a través de acuerdo de trámite de fecha dos de abril de dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio SMDIF/DG/32/2020 fechado el treinta de marzo de dos mil veinte, signado por la Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén, Directora General del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán, México, anexando además documentación diversa de su expediente personal; posteriormente el día veintisiete de julio de dos mil veinte, se acordó de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios, proceder a calificar la presunta falta administrativa desplegada por **BRENDA CAROLINA DELGADO SÁNCHEZ**, quien fue omisa en

